

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

17 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2018-00189-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de acuerdo al poder conferido a la representante judicial del extremo actor, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **ADRIANA MILENA GARCIA ESCOBAR** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la demandada, atendiendo el cumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes de manera extraprocesal.

TERCERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por **AMPLIA S.A.S**, en contra de demandada **ADRIANA MILENA GARCIA ESCOBAR**

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese de conformidad.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte demandada, previo el cumplimiento de las formalidades señaladas para el efecto.

SEXTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

SEPTIMO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026 de fecha 17 AGO 2021
La Secretaria
CARIBEL FRANCY PULIDO MORALES